



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 90/2006

A los 18 días del mes de Diciembre de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 20/06 que tramita por Expte. SA-2144/2006, el que se caratula "ADQUISICION DE ARTICUOS DE LIMPIEZA (REGLONES DESIERTOS)"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 54 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 ARLIMCOH S.A.; n° 2 LA ITALO COMERCIAL S.R.L. y n° 3 EUQUI S.A. las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 61 obra la declaración jurada -en formulario provisto por el Organismo- de conformidad con el art. 14 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad, la inscripción ante la Inspección General del Justicia (IGJ), las actas de designación de autoridades y los balances de estado de resultados de los dos últimos ejercicios, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la mencionada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ARLIMCOH S.A., con CUIT n° 30-62627209-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada". -----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 76 obra la declaración jurada -en formulario provisto por el Organismo- de conformidad con el art. 14 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad, la inscripción ante la Inspección General del Justicia (IGJ), las actas de designación de autoridades y los balances de estado de resultados de los dos últimos ejercicios, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la mencionada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 90/2006 (Hoja n° 2

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa LA ITALO COMERCIAL S.R.L., con CUIT n° 30-55972730-6, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 112 obra la declaración jurada -en formulario provisto por el Organismo- de conformidad con el art. 14 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, ha omitido presentar los balances de estado de resultados de los dos últimos ejercicios, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la mencionada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa EUQUI S.A., con CUIT n° 30-60985684-6, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

V. Que a fs. 119/121 obran las notificaciones de la solicitud de muestras a los distintos oferentes, los cuales han cumplido con la presentación de las mismas.-----

Que se hace presente el señor Gabriel Señorelle, titular de la Subdirección de Intendencias, Maestranza y Servicios, quien habiendo tomado vista de las ofertas y las muestras presentadas hace saber lo siguiente:

- A) Propuesta n° 1:** cumple con los requisitos del pliego para todos los renglones.-----
B) Propuesta n° 2: cumple con los requisitos del pliego para los renglones nros. 1 (su oferta principal) 2 y 3; en el caso del **renglón nro. 1** en su **oferta alternativa** no cumple por haber cotizado un bidón de 5 litros, cuando el pliego pide 4 lts.-----
C) Propuesta n° 3: cumple con los requisitos del pliego para los renglones nros. 2 y 5. Para el caso del **renglón nro. 1** no cumple por haber cotizado una cantidad de litros que supera lo solicitado por el pliego.-----

En consecuencia, corresponde aconsejar la **desestimación de la propuesta n° 2 su oferta para el renglón nro. 1 (alternativa); y de la propuesta n°3 su oferta para el renglón nro. 1.**-----

VI. Que a fs. 15/16, 18 y 33, el Organismo ha fijado el valor estimado individual y total, como precio de referencia de los bienes que se adquieren para cada uno de los renglones del pliego.-----

Que de la compulsa de los precios cotizados por las ofertas que resultan estimables, se encuentran superando el límite del 5% contemplado por el art. 9 del Reglamento las siguientes:

- A) Propuesta n° 1** su oferta para el **renglón nro. 2 (alternativa).**
B) Propuesta n° 2 sus ofertas para los **renglones nro. 1 (principal) y nro. 2.**

Por lo tanto **corresponde aconsejar la desestimación de las mencionadas ofertas.**

Que las restantes cotizaciones de las propuestas estimables se encuentran adecuadas al citado límite.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 90/2006 (Hoja n° 3)

VII. Que a fs. 125/127 obra nota de la firma LA ITALO COMERCIAL S.R.L. (propuesta n°2) en la que informa un error en la cotización del artículo ofertado para el renglón nro. 5. -----

Que con fundamento en lo normado por el art. 57 del Reglamento, corresponde aconsejar la **desestimación de la oferta**, con más las accesorias contenidas en la referida norma, si así correspondiere. -----

VIII. Que toda vez que del informe técnico no surgen diferencias en cuanto a la calidad de los productos ofrecidos y aprobados técnicamente, corresponde aconsejar la adjudicación de las ofertas que hayan efectuado la menor cotización en el precio, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto 1023/2001.-----

IX. Por consiguiente, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 ARLIMCOH S.A.; n° 2 LA ITALO COMERCIAL S.R.L. y n° 3 EUQUI S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 ARLIMCOH S.A. su oferta alternativa para el renglón nro. 2 por superar su precio el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto VI. de los vistos del presente dictamen.-----

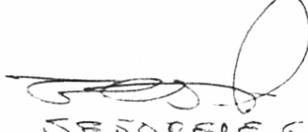
DESESTIMAR: La propuesta n° 2 LA ITALO COMERCIAL S.R.L. sus ofertas para los renglones nros. 1 (principal) y nro. 2, por superar su precio el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento; su oferta para el renglón nro. 1 (alternativa) por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego, y su oferta para el renglón nro. 5 por error en la cotización (art. 57 del Reglamento) de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos V. B), VI. y VII., respectivamente, de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 EUQUI S.A. su oferta para el renglón nro. 1 por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto V. C) de los vistos del presente dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 ARLIMCOH S.A. sus ofertas de fs. 56 y muestras presentadas para los renglones nros. 1, 2 (oferta principal), 3 4 y 5 del Pliego, por ser las más convenientes para el Organismo, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área competente y sus precios -además de ser los más económicos- se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).--

Nota: Para el caso de ser adjudicada la propuesta n° 1, se tenga presente la recomendación vertida en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen.-----


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


SEÑORES GABRIEL
S.J.M.S.


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación